



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proyecto: “Evaluación de los gastos e ingresos del gobierno dominicano para garantizar derechos”

Contratación de servicios de consultoría para realizar una consulta legal sobre el contrato entre Estado dominicano con el consorcio de empresas constructoras Autopista del Nordeste SA, para la construcción de la carretera Autopista del Nordeste y el Boulevard Turístico del Atlántico.

1. Resumen del proyecto

Título del proyecto:	“Evaluación de los gastos e ingresos del gobierno dominicano para garantizar derechos”
Procedencia de los fondos	OXFAM
Fecha de inicio:	3 de febrero 2020
Fecha de finalización:	16 de marzo 2020
Zona de intervención:	Nacional
Presupuesto total:	RD\$ 200,000.00

2. Introducción

Esta consultoría se realiza en el marco del proyecto “Evaluación de los gastos e ingresos del gobierno dominicano para garantizar derechos” ejecutado por OXFAM con fondos propios.

OXFAM: es una organización global para el desarrollo que moviliza el poder de las personas contra la pobreza. Trabajamos directamente con las comunidades y ejercemos presión sobre los que ostentan el poder para asegurarnos de que mejoran las condiciones y medios de vida de los pobres, y además de que éstos sean partícipes de las decisiones relacionadas con ellos.

3. Antecedentes y justificación

En 2016 OXFAM inicio un trabajo de análisis de la calidad del gasto público en la Republica Dominicana. Se elaboró una estrategia que partió de la generación de evidencias sobre las políticas de inversión social y de recaudación de ingresos vía política tributaria, priorizando cuatro áreas de inversión social: educación, salud, vivienda y servicios sociales básicos, y seguridad social.

En 2017 Oxfam publicó un primer informe, "[Se Buscan: recursos para garantizar derechos. Cálculo del espacio fiscal para reorientar los recursos públicos malgastados a la garantía de derechos](#)", con un examen detallado del espacio fiscal disponible para aumentar de forma sustancial la inversión social, en particular en las áreas priorizadas. En este estudio se ofrecieron datos contundentes sobre malgasto del dinero público como consecuencia de la corrupción, la ineficiencia y duplicación de funciones, y el uso clientelar de los recursos del Estado.

Los resultados de *Se buscan*, sirvieron de base para la elaboración de análisis más concretos sobre la inversión en educación, vivienda y hábitat, y salud, en coordinación con organizaciones aliadas y las plataformas ciudadanas ¡Casa Ya!, y Alianza por el Derecho a la Salud (ADESA). Además, iniciamos un proceso colaborativo de generación y fortalecimiento de capacidades en materia de política fiscal, como base indispensable para participar y dar forma al debate público en el país sobre gasto público y garantía de derechos fundamentales. Así, Oxfam, junto a otras organizaciones, asumimos la demanda por la adopción y firma de un Pacto Fiscal justo y equitativo, tal y como establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

En 2019, Oxfam publicó su segundo informe, "[Autopsia Fiscal. Evaluación de los gastos e ingresos del gobierno dominicano para garantizar derechos](#)", donde se analizan tres ejercicios presupuestarios y se elaboran 35 recomendaciones concretas para mejorar la calidad del gasto social. **Este informe identificó el caso del Peaje Sombra Santo Domingo-Samaná como emblemático del dispendio de los recursos públicos.** Conforme los resultados de este estudio, el subsidio por peaje sombra es uno de los proyectos más costosos en que ha incurrido el gobierno dominicano en toda su historia. De 2012 a 2019, solo por concepto del subsidio por peaje sombra, el Estado dominicano pagó a la empresa constructora unos 457 millones de dólares. Es decir, en ocho años de funcionamiento de la carretera, el capital privado ha duplicado su inversión, y aún le quedan 20 años de concesión.

Para 2020, las transferencias por "Peaje Sombra" superarán con creces los Proyectos de Inversión de la mayoría de las provincias del país. El pago por Peaje Sombra será 1.8 veces mayor que el monto total por concepto de proyectos de inversión en la provincia Espaillat; 2.4 veces más que los proyectos de inversión en la provincia Duarte; 3 veces los proyectos de inversión en La Vega; y 31 veces superior a los proyectos de inversión en la provincia Independencia, por citar sólo algunos ejemplos.

Esto supone una carga insostenible para República Dominicana, sobre todo si se toma en cuenta que tenemos la tercera inversión social más baja de la región latinoamericana, sólo detrás de Haití y Guatemala.

4. Objetivos de la consultoría

Fundamentar en términos legales cuáles son las alternativas de renegociación con que cuenta el Estado dominicano, para modificar las condiciones del contrato con el consorcio de empresas constructoras Autopista del Nordeste SA, en relación con la obligación de pago de un subsidio compensatorio.

5. Actividades principales

Bajo la supervisión del Oficial de Desigualdades Económicas, el/la consultor/a deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar una revisión detallada del contrato entre el Estado dominicano y el consorcio de empresas constructoras Autopista del Nordeste SA, para la construcción de la carretera Autopista del Nordeste y el Boulevard Turístico del Atlántico, determinando su adecuación a las leyes y normas vinculadas a la celebración y aprobación de contratos por parte del Estado. En particular revisar si se cumplió con las normas y principios para la protección del interés público en el marco de la celebración de contratos con el sector privado de capital extranjero; y quién es el actor(es) institucional(es) responsable de fiscalizar la defensa del interés público en la implementación de los contratos.
- Realizar una revisión detallada de precedentes judiciales y decisiones arbitrales tomadas en casos similares, e identificar los argumentos jurídicos utilizados para solicitar y/o justificar la renegociación o la terminación de un contrato.
- Consultar actores claves (congreso, expertos...) en caso necesario.
- Redactar un informe de no más de 30 páginas, que recoja fundamentalmente qué vías legales se encuentran disponibles para el Estado dominicano y en cada caso: identificar las consecuencias legales y económicas, y reputacionales si existieran (análisis de riesgos); qué actor(es) institucional(es) tienen la capacidad para solicitar la revisión del contrato, y bajo qué procedimiento.
- Elaborar recomendaciones concretas sobre vías, mecanismos o acciones legales alternativas que puedan ser tomadas por el Estado para eliminar la obligación de pago del subsidio por peaje sombra. Presentar de 2 a 3 escenarios posibles, indicando el procedimiento detallado a seguir en cada caso.
- Realizar al menos una (1) presentación pública para difundir los resultados del informe elaborado, en común acuerdo con la entidad contratante (Oxfam en RD).

6. Productos esperados

Items	Producto	Fecha de entrega
1	Informe de consulta legal	16 de marzo

8. Duración del trabajo

El trabajo se realizará en un período no mayor de 3 semanas calendario, a partir de la firma del contrato.

9. Perfil del consultor/a o equipo consultor

Para la ejecución de esta consultoría se busca un consultor/a o equipo consultor con el siguiente perfil:

- Título universitario en ciencias jurídicas.
- Experto o conocedor de las leyes y normas relacionadas, con reconocida experiencia laboral en el país.

- Con amplia capacidad para recopilar, organizar y analizar información.
- Buenas habilidades comunicativas e interpersonales.
- Fuerte compromiso con la responsabilidad, la justicia social, la promoción de la conciencia de género y la igualdad

10. Proceso de presentación de la propuesta

Las propuestas deben ser enviadas a más tardar el día 17 del mes de febrero de 2020, en formato electrónico a procurement.dominicana@oxfam.org con la referencia “**consulta peaje sombra**”.

Las personas / equipos con interes en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Curriculum de cada miembro del equipo consultor con dirección y teléfonos actualizados.
- b) Copia del documento de identidad (cédula o pasaporte) de cada miembro del equipo consultor. Indicar la persona responsable de firmar el contrato.
- c) En caso de ser una persona jurídica, debe remitir copia de la tarjeta tributaria, registro mercantil e indicar el régimen tributario al cual pertenece. Remitir copia de cédula del/la representante legal.
- d) Una propuesta técnica detallada basada en los TdR.
- e) Carta de expresión de interés respondiendo a experiencias y capacidades.
- f) Una propuesta económica detallada y en pesos dominicanos (RD\$) o euros (EUR), incluyendo los impuestos.
- g) Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales ante la DGII o en su domicilio fiscal en caso de ser extranjero-a.

11. Criterios de selección

Las propuestas serán revisadas in situ por un comité de selección integrado por el equipo coordinador del proyecto y personal especializado.

La evaluación de las propuestas es realizará de la siguiente manera:

	Descripción	Porcentaje
1	Formación de el/la consultor/a / equipo de consultoría y asociado(s)	25%
2	Experiencia en trabajos similares	25%
3	Capacidad técnica	25 %
4	Propuesta económica	15 %
5	Certificación de pago de impuestos al día	10%

12. Contratación y forma de pago

El pago para el servicio se realizará de la siguiente forma:

- 30% a la firma del contrato.
- 70% a la entrega del primer borrador del informe.

13. Monto total orientativo de la consultoría (incluyendo los impuestos):

Los honorarios totales ascienden a **RD\$ 200,000.00** sujetos al cobro de los impuestos establecidos por ley.

14. Cláusulas especiales

a.1. Validación de todos los materiales por el equipo de Oxfam antes de salir a terreno: se requieren que todos los materiales a usar en terreno sean validados por Oxfam ANTES de ser utilizados. Incumplimiento de dicha acción dará lugar a la rescisión del contrato

a.2. Compromiso de calidad científica: Oxfam espera un trabajo de calidad y que cumpla criterios o guías tradicionales relacionadas a investigaciones (reglamentos bioéticos, convenciones internacionales, etc.). Incumplimiento de dichos estándares dará lugar a la rescisión del contrato

b. Propiedad intelectual: Todos los datos, informes, productos, incluyendo los borradores, son propiedad exclusiva de Oxfam/Open Society. Se prohíbe la reproducción o publicación total o parcial sin autorización por escrito de la organización.

c. Confidencialidad: Las Partes se comprometen a proteger la confidencialidad y a no divulgar, revelar o utilizar cualquier documento, dato, información, proceso, material que se le haya comunicado en forma confidencial durante la vigencia de este contrato o por el período que Oxfam República Dominicana considere prudente después de terminado el contrato. (Aplica especialmente cuando el trabajo incluye encuestas a actores claves y con mayor cuidado si involucra NNAJ).

d. Fraude: Las partes acuerdan, que en caso de que, en la oferta o ejecución del contrato, una de las partes comete dolo, fraude o engaño referente a lo procurado o pactado, dicha acción dará lugar a la rescisión del contrato con la sola responsabilidad de la parte que induce, comete o ejecuta la acción dolosa o fraudulenta.

e. Declaración de Relación de Consanguinidad o Afinidad: El consultor/a o equipo de consultoría acuerda declarar toda relación de consanguinidad o afinidad con alguna persona de Oxfam República Dominicana, en el documento de "Declaración de Relación de Consanguinidad y Afinidad".

f. Retenciones Impositivas: Oxfam cumple con todas las regulaciones impositivas contempladas por la ley dominicana, por tanto se harán las retenciones del impuesto como corresponde. En tal sentido las propuestas deben reflejar los montos de honorarios brutos, pero entendiendo que a este monto se harán las retenciones conforme las siguientes regulaciones:

- “Artículo 309 del Código Tributario, en el “Párrafo”, literal b) y e).- (modificado por el artículo 13 de la ley 139-11 del 24 de junio de 2011). La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican: b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.
- Artículo 305 del Código Tributario.- PAGOS AL EXTERIOR EN GENERAL. (Adecuado de conformidad a lo establecido en el Párrafo del Artículo 10, de la Ley 139-11, de fecha 24 de junio del año 2011). Quienes paguen o acrediten en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas no residentes o no domiciliadas en el país, que no sean intereses pagados o acreditados en cuenta a instituciones financieras del exterior, ni dividendos, ni rentas a las que se refiere el artículo 298 de este Título, deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto, el veintinueve por ciento (29%)* de tales rentas.
 *Por disposición del Artículo 14 de la Ley 139-11, esta tasa tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la promulgación de esta ley.
 Esta ley fue modificada el 9 de noviembre del 2012, ratificando el impuesto del veintinueve por ciento (29%) para el año 2013. Esta tasa será reducida gradualmente a veintiocho por ciento (28%) para el año 2014 y veintisiete por ciento (27%) para el año 2015.
- Cualquier otra retención dispuesta por la ley dominicana durante la ejecución del proyecto.
- Favor no incluir el monto neto en la propuesta económica, sino el monto bruto

--- FIN DEL DOCUMENTO ---